



MINISTERIO DE HACIENDA
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
BOLIVIA

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

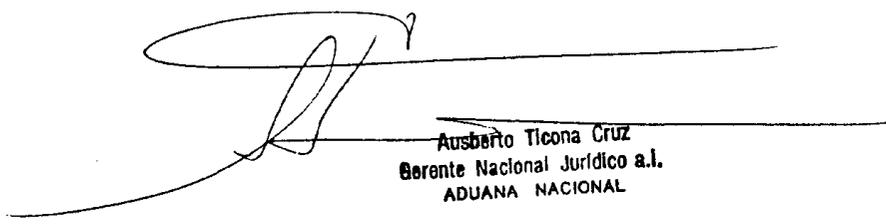
CIRCULAR No. 185/99

La Paz, 07 de octubre de 1999

REF. RESOLUCION MINISTERIAL No 1318 de 26-11-97
QUE DETERMINA LA VALIDEZ DE SESENTA (60) DIAS
DE LAS POLIZAS DE EXPORTACION DE PRODUCTOS
TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES A PARTIR DE SU
ADMISION POR EL SIVEX.

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento se remite la Resolución Ministerial No 1318 de 26-11-97 que determina la validez de sesenta (60) días de las pólizas de exportación de productos tradicionales y no tradicionales a partir de su admisión por el SIVEX.

ATC/rlc



Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico a.l.
ADUANA NACIONAL



REPÚBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1318

26 NOV. 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que la Resolución Ministerial N° 288 de 1° de noviembre de 1995, establece que las pólizas de exportación de productos tradicionales y no tradicionales tendrán un plazo de validez improrrogable de treinta (30) días calendario, computables a partir de la fecha del sello de caja del SIVEX.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 364 de 20 de agosto de 1996, se amplía a sesenta (60) días la validez de las pólizas de exportación de minerales y productos a granel.

Que, el incremento y diversificación de la oferta exportadora del país, amerita que se uniformen las normas y se tenga en consideración la realidad actual del comercio exterior boliviano y las limitaciones de su infraestructura, estableciendo previsiones adecuadas a fin de que los exportadores no tengan dificultades en su desenvolvimiento, en especial a lo relativo a la validez de las pólizas de exportación.

Que, es necesario facilitar al sector exportador en general, sus actividades para el crecimiento económico del país.

POR TANTO

El Ministerio de Hacienda por atribuciones conferidas en Decreto Supremo 24855 de 22 de septiembre de 1997 que reglamenta la Ley N° 1788 de Organización del Poder Ejecutivo,

RESUELVE

Primero.- A partir de la fecha de la presente Resolución Ministerial y entre tanto se apruebe la nueva normativa referida a las Exportaciones, las Pólizas de Exportación de productos tradicionales y no tradicionales tendrán una validez improrrogable de sesenta (60) días calendario computables a partir de la fecha de admisión formalizada por el SIVEX.

En el caso de exportaciones que se efectúen desde localidades donde no existe SIVEX, el plazo de vigencia correrá a partir de la fecha del sello de la Aduana ante la cual se efectuó el despacho aduanero.

Segundo.- Las pólizas de exportación de productos no tradicionales realizadas con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución Ministerial, que tengan el sello bicolor estampado por las dependencias aduaneras o presenten una certificación por parte de la Dirección General de Aduanas y que hubieran excedido el plazo de treinta (30) días se considerarán válidas a los fines de la devolución impositiva

Regístrese, comuníquese y archívese

EDGAR MILLARES ARDAYA
MINISTRO DE HACIENDA



Lic. Alberto Machicao Barbero
VICEMINISTRO DE POLÍTICA TRIBUTARIA
MINISTERIO DE HACIENDA